

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO
CELULAR: 3133884210, TELÉFONO 3532666 EXT.51340
iccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, 22 de abril del 2024.

CLASE DE PROCESO:	DIVISORIO
RADICACIÓN:	253863103001-2024-00037-00
DEMANDANTE:	RAFAEL FRANCISCO VARGAS SUAREZ Y OTROS
DEMANDADOS:	JUAN CARLOS LUNA SÁNCHEZ Y OTROS

Una vez revisado el escrito de subsanación sería el caso entrar a analizar el mismo, si no fuera que se radicó de manera extemporánea, toda vez que fue presentado fuera del horario laboral de este Juzgado¹.

El inciso 3° del Art. 109 del C.G.P. establece que *“los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término”*.

En consecuencia, al ser extemporáneo el escrito de subsanación de demanda, no será analizado por el Despacho, toda vez que conforme a lo establecido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, el horario de atención al público en los Despachos Judiciales del Circuito Judicial de La Mesa – Cundinamarca, es el comprendido entre 08:00 A.M. y 5:00 P.M., y el escrito de subsanación fue presentado a las 05:02 PM del día 10 de abril de 2024, sin acreditar que hubo factores externos, que no le son atribuibles y que le habrían impedido al mensaje de datos arribar puntualmente a la sede judicial.

Así las cosas, dado lo extemporánea de la subsanación presentada, de conformidad con el artículo 90 del C. G. P., se procederá a su rechazo, sin que haya lugar a ordenar la entrega de los anexos, al haberse presentado la demanda como mensaje de datos con arreglo a lo previsto en art. 6 ° de la ley 2213 de 2022 y el art. 103 del C.G.P.

Por lo señalado, el Juzgado Civil del Circuito de La Mesa,

RESUELVE:

PRIMERO. - TENER por extemporánea la subsanación presentada por la parte actora.

SEGUNDO. - RECHAZAR la presente demanda **DIVISORIA**, promovida por **RAFAEL FRANCISCO VARGAS SUAREZ Y OTROS**, en contra de **JUAN CARLOS LUNA SÁNCHEZ Y OTROS**, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

¹ Folio 141 rótulo 0010 del expediente digital.

TERCERO. - ARCHIVAR las diligencias, previas las anotaciones legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
La Mesa, Cund. **23 DE ABRIL DE 2024.**
En la fecha se notifica la anterior
providencia, por anotación en **ESTADO**
ELECTRÓNICO N ° 016, que puede
consultarse en la siguiente dirección
electrónica:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-del-circuito-de-la-mesa/124>

YULI PAOLA CONTRERAS SÁNCHEZ
Jueza

Firmado Por:
Yuli Paola Contreras Sanchez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **750ecef4fb7d3857a15a88eff8e734eaa13899a29bc3b09be80b9343d6637d4d**
Documento generado en 22/04/2024 09:12:16 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>